A DESPACHO: 26 de abril de 2023, Informando que dentro del presente proceso sucesorio se hace necesario fijar fecha para diligencia de inventarios y avalúos. Provea.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN CAUCA

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintiséis de abril de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2021-00241-00 **DEMANDANTE:** ADIELA VELARDE GUTIERREZ

CAUSANTE: ANA MARIA RIVERA **PROCESO:** SUCESIÓN INTESTADA

Auto Interlocutorio No. 898

Una vez surtidos los trámites preliminares previstos en el artículo 490 del CGP, resulta procedente señalar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos dentro del presente mortuorio como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso, que regula:

"(...) Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las siguientes reglas: (...)". (Destacado por el Juzgado).

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN CAUCA**,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: SEÑALESE las (10) de la mañana en adelante del día TREINTA (30) DE MAYO de dos mil veintitres (2023), para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos dentro de la presente sucesión, a través de la plataforma lifesize.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto,

Que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al Despacho con no menos de dos (2) días de antelación a la

fecha de la diligencia. Con su remisión al correo institucional del Despacho, deberán igualmente enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales [art. 78 num. 14 CGP].

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. La plataforma de conexión será Lifesize, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

C.C

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cea83edc86c1d8262c19e5256141aa07414d7a273fbc5aa937bd18f85d586ed1

Documento generado en 26/04/2023 11:43:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica